

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600074524 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 23 de Octubre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Me gustaría saber que acciones se implementan para cumplir la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles.” (SIC).

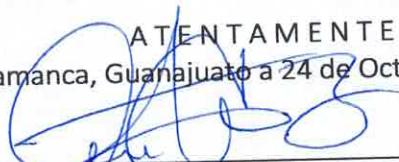
Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente.

En respuesta a lo solicitado tengo a bien mencionarle que con base a lo establecido en los siguientes artículos 155, 156 y 156 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así mismo con base a los artículos 138, 139 y 140 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, y por ultimo acorde a nuestra competencia como lo establecen los artículos 79 fracción I a III, 80 fracción I a II, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 120 y 121 fracción I a II del Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto.

En seguimiento del párrafo que antecede, hago mención que los artículos mencionados son los que nos competen para la atención de ese tipo de contaminación, no obstante, cada denuncia, situación y queja están sujetos a análisis a fin de identificar la jurisdicción. La dirección de medio ambiente está comprometida en dar atención a los ciudadanos atendiendo los reportes, denuncias o quejas, aplicando siempre el marco legal correspondiente a cada caso.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 24 de Octubre de 2024



H.C. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

